

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., enero veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022).

Referencia. 11001 3103 022 2021 00008 00

En atención al correo remitido por el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Civil, que da cuenta que en providencia de fecha 14 de enero de 2021<sup>1</sup> solicitó copia de la audiencia celebrada el día 5 de noviembre de 2021 por cuanto no fue posible su reproducción total<sup>2</sup>, circunstancia que fue verificada por este estrado, e incluso se ofició a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – Sistemas a fin de recuperar la precitada por presentar fallas técnicas sin tenerse respuesta hasta el momento, se convoca a las partes y a sus apoderados el día 31 de enero del año 2022, la hora de las 2:00 p.m., para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 126 del Código General del Proceso en lo que respecta al auto que negó la solicitud de nulidad.

De lo anterior, se ordena comunicar al superior, poniéndole de presente que el Juzgado desconoce los motivos por los cuales una parte de la diligencia no logra escucharse, y siendo ello imputable a asuntos netamente técnicos, la imposibilidad de solucionar la falla de manera inmediata. En ese sentido, una vez se realice la vista pública referida se enviará el expediente reconstruido para lo de su cargo.

Por Secretaría, ofíciase al superior informándole lo aquí señalado, y poniendo en su conocimiento las gestiones realizadas por el Juzgado en torno a la falla presentada en la videograbación. Así mismo, remita el expediente digital a las partes para su revisión.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

Jc

**Firmado Por:**

---

<sup>1</sup> Conse. 069

<sup>2</sup> Por otra parte, el archivo “46AUDIENCIA ART.373...”, contenido del auto que negó la solicitud de nulidad, presenta una falla en el audio, a partir del minuto 11:06 y hasta el minuto 33:51”.

**Diana Carolina Ariza Tamayo**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 022**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**f2385691f495245006acbad67383a451517c74e85f93e46a3b91cf6d2da3baa9**  
Documento generado en 21/01/2022 05:23:04 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**